

sición del Centro es de nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar) y autorización de habilitación de un aula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**11709**

*ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se distribuyen los alumnos que inicien estudios de Farmacia entre las distintas Facultades en función de la provincia de residencia.*

Ilmo. Sr. Creadas las Facultades de Farmacia en las Universidades de La Laguna, Salamanca, Sevilla y Valencia; teniendo en cuenta, por otra parte, la creciente matrícula que registran las Facultades de Farmacia, y con el fin de evitar una aglomeración excesiva de alumnos en algunas de ellas con el consiguiente perjuicio que podría representar para el eficaz desarrollo de la función docente, parece aconsejable prever, en base a las provincias de residencia y a la propuesta de la Comisión de Decanos de las Facultades de Farmacia, la distribución de los alumnos entre las distintas Facultades de Farmacia hoy existentes.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos que, a partir del curso académico 1976-1977, inicien los estudios de la Licenciatura en Farmacia, deberán formalizar matrícula en aquellas Universidades a las que queden adscritas sus respectivas provincias de residencia, de conformidad con el siguiente cuadro:

Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona: Provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Baleares, Lérida y Tarragona.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada: Provincias de Albacete, Almería, Granada, Jaén, Málaga y Murcia.

Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna: Provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid: Provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca: Provincias de Avila, Burgos, Cáceres, Palencia, Soria, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago: Provincias de Alava, Guipúzcoa, La Coruña, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla: Provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia: Provincias de Alicante, Castellón, Teruel, Valencia y Zaragoza.

2.º Los alumnos que en el presente curso académico 1975-1976 han iniciado sus estudios en Facultad de Farmacia distinta de la que le correspondería, conforme a la adscripción de provincias señalada en el párrafo anterior, podrán optar entre continuar en los cursos sucesivos en la misma Facultad o trasladar su expediente académico a la que resulte de la mencionada adscripción, en los plazos señalados en la Orden ministerial de 24 de julio de 1975.

3.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**11710**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional a favor de la plaza de la Corredera, de Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional a favor de la plaza de la Corredera, de Córdoba.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**11711**

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se convoca concurso para adjudicar los socorros de la Fundación «San Gaspar».*

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1976.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas e hijos, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus viudas e hijos deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del día 29 de septiembre de 1976.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1976. Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

**11712**

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dictan normas para realizar en el curso académico 1975/76 las pruebas de reválida correspondientes al Grado de Maestría Industrial, de conformidad con los vigentes Planes de estudio.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1976, páginas 11048 a 11050, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado A), donde dice: «a partir del próximo día 30 de julio», debe decir: «a partir del próximo día 30 de junio».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11713**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 19, el casco de seguridad no metálico, marca «MaHeProt», tipo «Policap, H», modelo 1/4367, fabricado en A. B. S. (alta densidad), por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, para las clases «N» —o de uso normal— y «E-AT», especial alta tensión.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del casco de seguridad no metálico, tipo «Policap H» modelo 1/4367, fabricado en A. B. S. (alta densidad), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el caso de seguridad no metálico marca «MaHeProt», tipo «Policap, H», modelo 1/4367, fabricado por la empresa «Herrero International Trading», con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 4-6, como elemento de protección de la cabeza, de clases «N» —o de uso normal—, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.